

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

707

FECHA 10. Enero. 2022

NÚMERO Ac. Leg. 201 LXIII 22

DEPENDENCIA

RUBRICA



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de:
Acuerdo Legislativo

Comisión:
Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto:
Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión iniciativa de ley que reforma los artículos 97 y 98 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

239/LXIII

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES

F. 984
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
24 FEB 2022
HORA

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 141, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y posterior dictaminación el INFOLEJ 239/LXIII correspondiente a la "iniciativa de acuerdo legislativo que presenta ante el H. Congreso de la Unión iniciativa de ley que reforma los artículos 97 y 98 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta"; en atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento de dicha iniciativa, con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

I. El 18 de enero de 2022, la diputada Claudia Murguía Torres presentó iniciativa de acuerdo legislativo que pone a consideración del H. Congreso de la Unión iniciativa de ley que reforma los artículos 97 y 98 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEJ 239/LXIII.

II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 27 de enero de 2022, turnó dicha iniciativa de acuerdo legislativo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación.

III. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

ENTREGO
RECIBO
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: [Firma]
FOJA No. [Firma]



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

GOBIERNO DE JALISCO

Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.

PODER LEGISLATIVO

I. Para todos es evidente que el panorama económico mundial y nacional se muestra complicado, por decir lo menos. De acuerdo al Banco Mundial¹, la economía mexicana sufrió una contracción de menos 8.2 por ciento en el año 2020.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dicho organismo incluye en esa publicación una gráfica, que nos muestra que la caída de dicho año, fue mayor incluso que la de las recesiones anteriores; pues en el año 2009 fue de menos 5.3 por ciento, y con la "crisis del tequila", de menos 6.3 por ciento en el año 1995.

II. Si bien pareciera que estamos en una recuperación, pues según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la variación interanual² ha sido del 4.7 por ciento en el tercer trimestre del año 2021, en realidad ha caído un menos 0.4 por ciento respecto al trimestre anterior, y el producto interior bruto de México es menor a la cifra nominal de diciembre del año 2019.

Ese mismo organismo pronostica que la economía mexicana crecerá 5.9 por ciento en 2021, y 3.3 por ciento en 2022 (por debajo de los estimados de septiembre, de 6.3 y 3.4% respectivamente).³

Por su parte el Banco de México, en el más reciente Informe Trimestral⁴ publicado, recortó su pronóstico de crecimiento para la economía mexicana en 2021, de 6.2 a 5.4%.

III. Por supuesto México no es el único, a finales de marzo del año 2020, la Cámara de Representantes de Estados Unidos aprobó un paquete de 2,2 billones de dólares, para ayudar a las personas y las empresas a hacer frente a la recesión económica generada por la pandemia.

IV. Necesitamos asumir nuestra responsabilidad, y además aprovechar que es durante los trances más difíciles que podemos encontrar la voluntad política para aceptar propuestas que solucionen algunas distorsiones que son evidentes, pero no ha habido la disposición de enfrentarlas.

¹ <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG?locations=MX>

² <https://datosmacro.expansion.com/pib/mexico>

³ https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=1118_1118215-3cg38pk2w6&title=Country-profile-Mexico-es-OECD-EconomicOutlook-Volume.2021-2&_ga=2.192084138.1499810064.163361499-1092590175.1632309181&utm_medium=email&_hsmi=190803624&_hsenc=p2ANqtz-9ZijoTpoYiD5HBDcO1440d-fj5ytua5Z1QNbYXDdyaM70Nm_D3TT_Q11byncrloQby7ZU6OL812v-OT8nbtU5U-oRa7A&utm_content=190803624&utm_source=hs_email

⁴ <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7BBDA1C678-D0AE-C3F0-7A88-D97F28A23EFA%7D.pdf>

⁴ <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7BBDA1C678-D0AE-C3F0-7A88-D97F28A23EFA%7D.pdf>

⁴ <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7BBDA1C678-D0AE-C3F0-7A88-D97F28A23EFA%7D.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Entre otras, queremos atender en éste proyecto la siguiente:

La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece la obligación para los asalariados de presentar la declaración anual cuando obtengan ingresos anuales que excedan de \$400,000.00. Se determinó esa cantidad en el año 2006, ya que un año antes se establecía la de \$300,000.00.

Aquí podemos apreciar dos errores. El primero, se fija una cantidad en dinero y no en unidad de referencia actualizable. El segundo, y como consecuencia del primero, no se ha actualizado esa cantidad como ya se señala, desde el año 2006.

¿Qué tan desactualizada está la suma de \$400,000.00 del año 2006? En enero del 2006, el valor del UDI o Unidad de Inversión, publicado por el Banco de México, era de 3.65. Para enero de 2022, alcanzó el tipo de cambio de 7.11; por lo que en números redondos podemos decir que está al doble.

Aplicado a los \$400,000.00 del año 2006, una actualización del 100%, arroja la cifra de \$800,000.00. De entrada, es la cantidad que debe reflejar ahora la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Pero no sólo eso, es necesario dejar de establecer el nuevo monto en pesos, pues de lo contrario se seguirá des actualizando, y por tanto reflejarlo en Unidades de Medida y Actualización (UMA), por ser "la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores."

Ya que la UMA seguirá siendo actualizada por el INEGI, nos evita la necesidad de estar reformando constantemente la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Ya que el valor diario de la UMA es de \$96.22, al dividir los \$800,000.00 por esa cantidad, obtenemos 8,314 veces el valor diario de la UMA. Se propone que quede en 8,300 veces, para redondear.

Por cierto, se aprovecha para proponer en la redacción que específicamente se refiere a **ingresos anuales brutos**, ya que actualmente la Ley no lo aclara, pero así lo aplica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La finalidad de establecerlo con claridad, es para evitar interpretaciones y facilidad de comprensión del sujeto obligado.

Mostramos el siguiente comparativo la propuesta, para mayor claridad:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 97. Las personas obligadas a efectuar retenciones en los términos del artículo 96 de esta Ley, calcularán el impuesto anual de cada persona que	Artículo 97....





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

le hubiere prestado servicios personales subordinados.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

No se hará el cálculo del impuesto anual a que se refiere este artículo, cuando se trate de contribuyentes que:

...

a)...

a)...

b) Hayan obtenido ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00.

b) Hayan obtenido ingresos anuales **brutos** por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan **del equivalente a 8,300 veces el valor diario de la UMA.**

c)...

c)...

Artículo 98. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

Artículo 98....

I....

I....

II....

II....

III. Presentar declaración anual en los siguientes casos:

III. Presentar declaración anual en los siguientes casos:

a)...

a)...

b)...

b)...

c)...

c)...

d)...

d)...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>e) Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00.</p> <p>IV....</p>	<p>e) Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo, que excedan del equivalente a 8,300 veces el valor diario de la UMA.</p> <p>IV....</p>
--	---

Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.

En el aspecto jurídico encontramos varias repercusiones positivas:

a) Al proponer que se establezca literalmente que la referencia es a **ingresos brutos**, como ya se viene aplicando así por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, evitaremos que se tenga que interpretar, además de que facilitamos al sujeto obligado la comprensión del texto legal;

b) Al establecer la cantidad en un múltiplo de la Unidad de Medida y Actualización, evitaremos la necesidad de que el Congreso de la Unión esté reformando con regularidad los artículos respectivos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

c) Además, con lo señalado en el párrafo anterior, estaremos cumpliendo con la obligación establecida en el inciso B, del Artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante dos párrafos adicionados en publicación de fecha 27 de enero de 2016, que para lo que nos atañe a la letra dice:

“El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Párrafo adicionado DOF 27-01-2016”

En el aspecto presupuestal, no se prevé ninguna repercusión negativa, ya que la propuesta no implica una reducción en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, que seguirá siendo retenido por las personas obligadas a realizarlo; de hecho, al obligar a menos personas asalariadas a presentar su declaración, es probable que se solicitarán menos devoluciones, con lo cual los ingresos federales pueden aumentar en lugar de disminuir.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En el aspecto económico y social, se prevé una repercusión positiva al evitar que menos asalariados tengan que contratar contadores abusivos.

Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan.

Es indispensable reformar el artículo 97, pues establece la obligación de efectuar retenciones y calcular el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados, así como la excepción al cálculo de contribuyentes que obtengan ingresos anuales superiores a la cantidad que es necesario reformar.

También se requiere reformar el artículo 98, pues establece la obligación a los contribuyentes que obtienen ingresos señalados en dicho Capítulo, de presentar la declaración anual cuando obtengan ingresos anuales mayores a la cantidad que se debe reformar.

Por todo lo anterior, tengo a bien someter a consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 97 Y 98 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ÚNICO: Elévese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 97 y 98 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, bajo los siguientes términos:

INICIATIVA DE DECRETO

QUE REFORMA EL INCISO B), DEL ARTÍCULO 97, Y EL INCISO E), DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso b), del artículo 97, y el inciso e), de la fracción III, del artículo 98 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 97....

...

...

...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

...

...

...

a)...

b) *Hayan obtenido ingresos anuales brutos por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan del equivalente a 8,300 veces el valor diario de la UMA.*

c)...

Artículo 98....

I....

II....

III. *Presentar declaración anual en los siguientes casos:*

a)...

b)...

c)...

d)...

e) *Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo, que excedan del equivalente a 8,300 veces el valor diario de la UMA.*

IV....

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."*

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de acuerdo legislativo que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, señala que las iniciativas de ley o decreto son resoluciones que el Congreso del Estado emite, a propuesta de cualquiera de los diputados o diputadas, o de las comisiones legislativas, para plantear al Congreso de la Unión la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes federales o artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se aprueban mediante dictamen de acuerdo legislativo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales.

IV. La Comisión de Puntos Constituciones y Electorales es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 96.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

V. Una vez analizados los argumentos y razonamientos expuestos, la suscrita comisión se permite presentar los siguientes argumentos que motivan este dictamen:

a) La propuesta de reforma de los artículos 97 y 98 se presenta por la autora de la iniciativa fundamentalmente en atención a que se vincula la presentación de la declaración anual de forma obligatoria a la obtención de ingresos anuales, hasta por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N), y señala la autora de la iniciativa que tal cantidad fue determinada en el año 2006 y, al día de hoy, tal cantidad se encuentra muy desactualizada.

Consideramos necesario abonar en el sentido de que la disposición que contienen estos dos artículos, tienden a garantizar que solo personas con ingresos medios o altos, tuvieran la carga adicional de la presentación de la declaración anual; sin embargo, esa intención se difumina si se considera que la cantidad actualmente, debido al fenómeno inflacionario, nos lleva a que muy pocas personas queden exentas de la obligación y que personas de muy bajos ingresos, deban contratar un contador y destinar tiempo al cumplimiento de esta obligación, o incluso a correr el riesgo de ser multados por algún incumplimiento.

Es por lo anterior que consideramos viable que se proponga a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la actualización de la cantidad a que se refieren ambos artículos y se cumpla la finalidad de la norma.

Pero más allá de simplemente actualizar la cantidad en numerario, la iniciativa propone que se cambie la cantidad por una equivalencia en una medida que se actualice de manera automática, es decir, se actualiza la cantidad en numerario, considerando pasar de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil) a \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos), pero con su equivalente en UMAS para evitar el desfase inflacionario futuro.

Coincidiendo con la intención de la iniciativa los diputados suscritos, consideramos que es de aprobarse que la propuesta continúe su proceso legislativo en el Congreso de la Unión.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ACUERDO LEGISLATIVO

GOBIERNO DE JALISCO

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión iniciativa de ley que reforma los artículos 97 y 98 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL INCISO B), DEL ARTÍCULO 97, Y EL INCISO E), DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso b), del artículo 97, y el inciso e), de la fracción III, del artículo 98 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 97....

...

...

...

...

...

...

a)...

b) Hayan obtenido ingresos anuales **brutos** por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan **del equivalente a 8,300 veces el valor diario de la UMA.**

c)...

Artículo 98....

I....

II....





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. Presentar declaración anual en los siguientes casos:

a)...

b)...

c)...

d)...

e) Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo, que excedan del equivalente a 8,300 veces el valor diario de la UMA.

IV....

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Febrero de 2022.

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz
Presidente





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario



Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Vocal



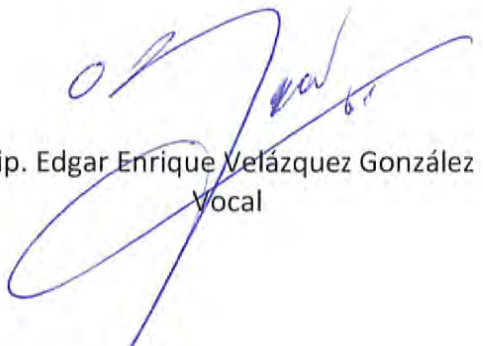
Dip. Rocio Aguilar Tejada
Vocal



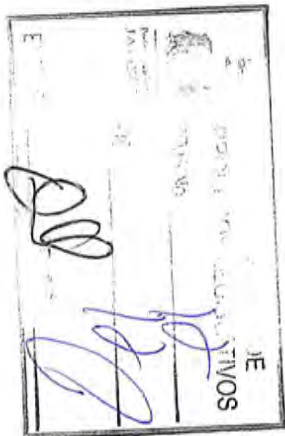
Dip. Priscilla Franco Barba
Vocal



Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal



Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal



La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión iniciativa de ley que reforma los artículos 97 y 98 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



Voto: 5

TIEMPO INICIO: 17:08:41

FECHA: 2022/03/10

TIEMPO TERMIN: 17:09:40

MOCION: Acuerdos Legislativos 7.1 al 7.5, 7.7 y 7.9.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

Steph
A FAVOR : 36
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 36
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	14	0	0	14
MORENA	8	8	0	0	8
PAN	5	5	0	0	5
PRI	5	5	0	0	5
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luis(MC)	A FAVOR
Aguilar Tejada Rocío (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth(MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela(MC)	
Chávez Ambriz Jorge Antonio(PAN)	A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia(MC)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo(PRI)	A FAVOR
Covarrubias Mendoza Julio César(PRI)	A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola(MC)	
De la Rosa Hernández Susana(FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélita(PRI)	A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio(MC)	A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela(PRI)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia(MORENA)	A FAVOR
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita(MC)	A FAVOR
Gómez Ponce Ángela(MORENA)	A FAVOR
Hernández Márquez Abel(PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar(PAN)	A FAVOR
López Jara María Dolores(MC)	A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola(MC)	A FAVOR
Martínez Guerrero Fernando(MC)	A FAVOR
Martínez Martínez José María(MORENA)	A FAVOR
Montes Agredano Mirelle Alejandra(PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Norcña Quezada Hortensia María Luisa(PRI)	A FAVOR
Padilla De Anda Marcela(MC)	A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía(MC)	A FAVOR
Padilla Romo María de Jesús(MORENA)	A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia(MORENA)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth(PVEM)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(HAGAMOS)	A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela(MC)	A FAVOR
Vásquez Llamas Óscar(MORENA)	A FAVOR
Vásquez Vigil Tomás(MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(HAGAMOS)	A FAVOR

